**PROPUESTA PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DDHH**

TÍTULO: LA AUSENCIA DE LA VOCES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN URUGUAYOS

Los niños, niñas y adolescentes en Uruguay son la población que registra los mayores índices de vulnerabilidad social y económica. Las causas de esta situación son varias y complejas.

Una de ellas es la que quiero abordar como problemática: la ausencia de la voz de niños, niñas y adolescentes (NNA) en los medios de comunicación uruguayos.

Según el último monitoreo de la Agencia Voz y Vos [“Niñez y adolescencia en la prensa escrita uruguaya”](https://vozyvos.org.uy/wp-content/uploads/2015/09/modelo_voz_y_vos_18-11-14_web1.pdf) (informe cuatrianual 2010-2013) de las notas sobre niñez y adolescencia que citan fuentes de información, solamente entre el 0.84% y el 1.14% representa la voces de niños y niñas, mientras que la voz de los/las adolescentes representa entre el 1.76% y 1.93%.

Cuando se trata de informar sobre temas que les conciernen e involucran directamente como educación, violencia, salud, recreación, entre otras, son de las fuentes menos citadas en el diverso abanico de los medios.

La Convención de los Derechos del Niños, convenio ratificado por nuestro país hace 32 años e incorporado al Código del Niños de 2004, establece en el artículo 12 *“Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño”*

En el artículo 13 amplía este derecho:. “*El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma ar-*

*tística o por cualquier otro medio elegido por el niño”*

El artículo 17 de la CDN es específico sobre Medios de Comunicación “*Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental…”*

La Ley Nº 19.307 /14 regulatoria medios de comunicación audiovisual Establece en sus artículos 29 - Deber de Protección del Estado, el Art. 30 - Deber del Estado en la Promoción del ejercicio de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes en los medios. El Art. 31 – Derecho a la privacidad de la vida, de los niños, niñas y adolescentes, a que no se utilicen sus imágenes en forma lesiva o se publique información que los perjudique y pueda dar lugar a la individualización de su persona.

La legislación nacional e internacional existe pero la situación no ha cambiado, NNA siguen siendo una voz invisible en el debate público y en la agenda de los medios de comunicación uruguayos.

Los niños, niñas y adolescentes tienen cosas que decir sobre los temas que les involucran.